CONTRATO Nº 05/2.013

LOTE 6 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA CON PROVISIÓN DE MATERIALES"

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil trece, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, representada por el Señor Intendente Municipal **Pedro Del Carmen Peralta Bogado** y el Secretario General **Oscar Lilio Godoy**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la empresa **DE LA SOBERA HNOS.SAIC EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** cuyo representante legal según poder especial es la Lic. Bernardina Burgos de Fernández, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA CON PROVISIÓN DE MATERIALES"**.- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos propios institucionales y los provenientes de los Royalties de la Institución Municipal del **Objeto de Gastos Nº 240 "GASTOS POR REPARACION Y MANTENIMIENTO"**, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la entrega de los productos de referencia, que EL CONTRATISTA acepta entregar en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. El pliego de bases y condiciones del llamado.
3. Todos los documentos presentados por el oferente.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución de Adjudicación Nº 196 /2013 firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La CONTRATISTA deberá demostrar la buena calidad del servicio de reparación y mantenimiento, y hará entrega a la CONTRATANTE a partir de la fecha, en el lugar que la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 6: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA JVC CON PROVISIÓN DE MATERIALES

Lista de Cantidades y sus Precios

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción [indicar la descripción de los trabajos a realizar]	Unidad de Medida [indicar la unidad de medida]	Cantidad [indicar la cantidad de los trabajos a realizar]	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	73152101-017	RETROEXCAVADORA	UNIDAD	2	1.500.000	3.000.000
2	78180101-025	SISTEMAS HIDRAULICO	UNIDAD	2	600.000	1.200.000
3	73152101-009	PALA DE RETRO	UNIDAD	2	6.000.000	12.000.000
					Precio Total	16.200.000

El precio total del LOTE 6 es de guaraníes 16.200.000. (Dieciséis Millones Doscientos Mil).

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, procederá a la recepción de los servicios de reparación y mantenimiento de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año dos mil trece, si en el plazo mencionado no se provee de la totalidad prevista en el presente contrato, se podrá ampliar el plazo de entrega hasta cubrir la cantidad total establecida en la Clausula Tercera, el presente contrato tendrá vigencia a partir del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2.013.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 16.200.000. (dieciséis millones doscientos mil). Pagaderos a Crédito en forma mensual de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Municipalidad; el primer desembolso se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, no se otorgaran anticipo alguno, se efectuaran desembolsos de acuerdo a los servicios efectivamente proveída y aprobada por el representante designado por la Municipalidad, hasta cubrir el monto total contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;

DE LA SOBERA
NOS. S.A.I.C.E.C.A.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMULA DE REAJUSTE

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazu, República del Paraguay, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil trece.-

Lic. Oscar Lilio Godoy
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal

Lic. Bernardina Burgos de Fernández
DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.